

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE**

Nº 160-2021-DG-DA-OPMG-0AS-ETI-DIRIS-LE/MINSA

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL
ÁMBITO JURISDICCIONAL
Fecha: 01-06-21
SUSCRIBO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
SRA. RAYDA SILVIA HUAMANI ARIAS
FEDATARIO
REGISTRE Nº 38



Resolución Directoral

27 MAYO 2021

El Agustino,

VISTO:

El Memorandum N° 215-2021-DA-DIRIS-LE/MINSA de la Dirección Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, encargadas de gestionar a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente, así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción; que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA publicada el 13.06.17, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Dirección de Redes Integradas en Salud, y posteriormente, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA publicada el 18.06.17, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a DIRIS-LE;

Que, la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano, un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27815, cuyo ámbito de aplicación comprende a los empleados públicos que desempeñen sus funciones en las Entidades de la Administración Pública a los que se refieren los artículos 1° y 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, con la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo" con el objeto de establecer los lineamientos aplicables que permitan la difusión del contenido de la Ley del código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815- y su reglamento – Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, en las entidades del Poder Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, que establece en el eje estratégico 3 sobre el Estado y la Gobernabilidad, la lucha contra la corrupción en todos los niveles de gobierno, así como impulsar los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones públicas, afianzando su capacidad de fiscalización y garantizando la transparencia de la información pública y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno;





Que, Mediante Resolución Ministerial N° 300-2013/MINSA, se Aprobó la Directiva Administrativa N° 195-MINSA/DST-OGGRH-V.01 "Directiva Administrativa para la implementación de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en el Ministerio de Salud" con el objeto de Establecer los lineamientos fundamentales para la correcta y transparente conducta y desempeño funcional de los empleados públicos del Ministerio de Salud.

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 4 la obligatoriedad de las entidades del Estado de implantar, entre otras cosas, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento e impulso de la práctica de valores institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, dispone que constituyen de manera enunciativa y no limitativa mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción, el uso de "Códigos y cartas de buena conducta administrativa"

Que, el numeral 5 del artículo 3° de la Ley N° 27444, establece como uno de los requisitos de validez de un acto administrativo, que dicho acto sea consecuencia de un procedimiento administrativo previo;

Que, en ese sentido, la Oficial de Integridad del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional en el marco de los enunciados precedentes, mediante Nota Informativa N° 126-2021-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, ha formulado la propuesta de la Directiva Administrativa "Código de Ética de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este" a efecto efectos que sea aprobada con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 025-2021-M-OPMGP-DA-DIRIS LE/MINSA de fecha 19 de abril 2021, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública informó que la propuesta de Directiva Administrativa "Código de Ética de la Dirección de Redes Integradas Lima Este" cumple con los aspectos de forma en cuanto a la estructura y presentación y que además cuenta con opinión favorable recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el citado proyecto de Directiva Administrativa tiene por Finalidad: brindar orientación al personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que promueva el comportamiento ético en las labores diarias como una herramienta preventiva, a fin de evitar las conductas inadecuadas de la entidad y promover la interiorización de los valores organizativos, así como el buen comportamiento que debe adoptar el personal en sus relaciones con los diferentes grupos de interés de la entidad y difundirlo, y como Objetivo General: Establecer principios y valores de carácter ético, deberes y prohibiciones que orienten la conducta del personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito laboral y Orientar a todo el personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este para que en el desempeño de sus funciones asuman y fomenten una cultura de integridad y transparencia pública, conforme a los preceptos recogidos en la Ley N° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, con la finalidad de evitar conductas inadecuadas en el ejercicio de sus funciones;

Que, el referido Documento Normativo, cumple con las disposiciones previstas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución N° 850-2016/MINSA y la Directiva Administrativa N° 005-DIRIS-LE/2020/DA/OPMGP "Disposiciones para estandarizar la elaboración, aprobación, registro y control de documentos normativos institucionales", aprobado con Resolución Directoral N° 211-2020-DG-DA-OPMGP-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, y con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos y sanitarios a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficial de Integridad del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, de acuerdo al marco normativo vigente.

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Oficina de Asesoría Jurídica y del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;





Resolución Directoral

De conformidad con las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8º del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la Directiva Administrativa N° 012-DIRIS-LE/2021/DG, denominado: "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE"; que forma parte de la presente Resolución Directoral como Anexo.

Artículo 2º.- Disponer que el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Dirección General sea responsable de la implementación y cumplimiento del presente Documento Técnico.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.C. Valentin Alarcón Guizado
Directora General

VAAG/LEOV/ECDT.

- () DG
- () OAJ
- () DA
- () OPMGP
- () ETI
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL
ÁMBITO JURISDICCIONAL
Fecha: 01-06-21
SUSCRIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
SR^a RAYDA SILVIA HUAMANI ARIAS
FEDATARIO
REGISTRO Nº 38